

se dará cuenta a las Facultades de Medicina de que dependan las Escuelas interesadas, a efectos de constancia en el expediente académico de las alumnas y para el traslado de la misma cuando proceda. No podrá admitirse en la Escuela a las alumnas que hayan sido expulsadas de otras.

TITULO CUARTO

De la enseñanza en la Escuela, exámenes y título

CAPITULO PRIMERO

Plan de estudios

Art. 30. El plan de estudios para la enseñanza de Ayudante Técnico Sanitario y la extensión intensidad y ritmo de las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 13 de la Orden de 4 de julio de 1965, serán los siguientes:

Primer curso.—Enseñanzas teóricas:

- Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
- Anatomía funcional: Sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrá de terminar en el primero de febrero.
- Biología general e Histología humana: Diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.
- Microbiología y Parasitología: Diez horas, con tres horas semanales a continuación de terminar «Biología e Histología».
- Higiene general: Diez horas con tres horas semanales a continuación de «Microbiología y Parasitología».
- Noiones de Patología general: Treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar «Anatomía funcional».
- Formación Política: Una hora a la semana.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Prácticas: Técnica y cuidado de los enfermos y conocimientos del material del laboratorio. Cuatro horas diarias.

Segundo curso.—Enseñanza teórica:

- Religión: Treinta horas con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
- Patología médica: Treinta horas, con una hora semanal.
- Patología quirúrgica: Sesenta horas, con dos horas semanales.
- Noiones de Terapéutica y Dietética: Cuarenta horas, con una hora semanal.
- Elementos de Psicología general: Veinte horas, con una hora semanal.
- Historia de la profesión: Diez horas.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Formación Política: Una hora a la semana.
- Prácticas: Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorios.

Tercer curso.—Enseñanzas Teóricas:

- Religión: Treinta horas con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas con una hora semanal.
- Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas: Treinta horas con una hora semanal.
- Medicina y Cirugía de Urgencia: Treinta horas con una hora semanal.
- Higiene y Profilaxis de las enfermedades transmisibles: Diez horas.
- Obstetricia y Ginecología: Veinte horas.
- Puericultura e Higiene de la infancia: Quince horas.
- Medicina social: Diez horas.
- Psicología diferencial aplicada: Diez horas.
- Formación Política: Una hora semanal.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Prácticas: Seis horas diarias en Clínicas Hospitalarias y correspondiente a todas las enseñanzas del año en curso.

Art. 31. Las alumnas no podrán ser consideradas como profesionales, por lo cual no podrán realizar servicios de guardia diurna ni nocturna. Los períodos de vacaciones serán los correspondientes al calendario escolar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Art. 32. Se cursarán, además de las disciplinas señaladas en el artículo 30, la de Enseñanza de Hogar durante los tres cursos y con intensidad de una hora semanal en cada uno de ellos.

Art. 33. Las alumnas que ingresen en la Escuela estando en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil, por el plan de 1958 y similares no tendrán que cursar las disciplinas de «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» durante los dos primeros cursos de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario. Las alumnas que al ingresar en la Escuela no estén en posesión de ninguno de los títulos indicados realizarán dichas disciplinas con arreglo a los programas aprobados oficialmente.

Art. 34. La Escuela proveerá a cada alumna de un libro escolar, según modelo oficial, donde deberán hacer constar cuantas enseñanzas teóricas y prácticas reciban y las calificaciones merecidas en cada una.

CAPITULO SEGUNDO

Los exámenes

Art. 35. La Escuela podrá organizar los exámenes parciales que la Junta Rectora estime conveniente.

Art. 36. Los exámenes de final de curso se celebrarán ante un Tribunal presidido por un Profesor designado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y dos Vocales; uno de ellos, Profesor designado por el Decano, y otro Profesor de la Escuela, en representación de la misma, nombrado por el Director de ésta, cuyos exámenes serán convocados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca en las fechas que establezca la Legislación vigente.

Art. 37. Las pruebas de examen se realizarán por asignaturas con ejercicios prácticos.

Art. 38. Las actas de examen se extenderán por asignaturas individuales, en duplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la Escuela y el otro en la Facultad de Medicina.

Art. 39. Las alumnas no presentadas o no aprobadas en la convocatoria de septiembre, caso de haber sido suspendida en dos asignaturas fundamentales como máximo, excluidas las complementarias, podrán matricularse del curso siguiente con las pendientes de aprobación.

TITULO QUINTO

Del régimen interior y disciplina de la Escuela

Art. 40. La disciplina de la Escuela afectará al personal docente, al administrativo y al escolar, y se referirá tanto a su conducta profesional como a su competencia moral y cívica.

Art. 41. Las faltas atribuibles al personal docente y administrativo se calificarán según su entidad, en leves y graves. Las leves se corregirán por el Director, con la sanción de apercibimiento.

La represión en vía disciplinaria de las faltas graves requerirá expediente, que habrá de tramitarse con audiencia del interesado e informe del Director, que propondrá a la Junta Rectora la sanción de este mismo precedente y cuya resolución definitiva dictará dicha Junta.

Art. 42. Corresponderá a la Enfermera jefe, a la Secretaria de estudios y a los Profesores de la Escuela mantener el orden y la disciplina dentro de sus respectivas clases, y sancionar los hechos que patenten negligencia en el cumplimiento de los deberes de asistencia, puntualidad y corrección a que las alumnas están obligadas.

Si estas faltas fuesen leves, se sancionarán según las circunstancias concurrentes, con amonestación privada, amonestación pública o expulsión temporal de la clase. La sanción se impondrá de plano, dándose cuenta de ella al Director.

Art. 43. Cuando las faltas cometidas por las alumnas revistan mayor gravedad, corresponderá a la Junta Rectora, constituida en Tribunal disciplinario, la sanción de las mismas, que podrá constituir en descuento de puntos para la calificación final del curso, pérdida del mismo o separación definitiva de la Escuela.

TITULO SEXTO

De las becas y matrículas gratuitas

Art. 44. La Escuela podrá establecer becas con objeto de auxiliar económicamente a las interesadas que aspiren a cursar los estudios de Ayudante Técnico Sanitario que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculadas como alumna de la Escuela.
- b) Carecer de recursos o, a menos, no contar con los suficientes para poder cursar normalmente sus estudios.
- c) Estar considerada como alumna de relevante aplicación.
- d) Observar una buena conducta.

Art. 45. La Escuela anunciará la concesión de becas oportunamente y la forma en que las alumnas deberán solicitarlas y, previa incoación de los oportunos expedientes individuales, la Junta Rectora determinará sobre quién deben recaer los beneficios de la Beca.

Art. 46. Al inicio de cada año académico se concederá el número de matrículas gratuitas que se considere oportuno, y cuyos beneficios serán adjudicados, previa petición de las interesadas, por la Junta Rectora del examen de los expedientes personales o investigación pertinente.

15138

ORDEN de 24 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos nive-

les educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1974.—P. D., al Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Rmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «Nazareth».
Domicilio: Polígono de San Blas, sin número.
Titular: PP. Jesuitas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono de San Blas, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nazareth» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Orihuela.
Localidad: Desamparados.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
Domicilio: Vereda Bonavida.
Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vereda Bonavida. Se extingue el Consejo Escolar Primario diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Orihuela.
Localidad: Orihuela.
Denominación: «San Antón».
Domicilio: Calle San Antón.
Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.*

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Antón. Se extingue el Consejo Escolar Primario diocesano de que dependía dicho Centro.

Provincia de Badajoz

Municipio: Zafra.
Localidad: Zafra.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: Avenida del Rosario, 28.
Titular: Congregación de Religiosas Claretianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Rosario, 28.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Franciscanas Misioneras de María».
Domicilio: Calle Laurel, 11 y Escorial, 151-153.
Titular: Congregación Franciscanas Misioneras de María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Laurel, 11 y Escorial, 151-153.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Luz Casanova».
Domicilio: Calle María, sin número.
Titular: Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María, sin número. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Obra de la Preservación de la Fe» por el de «Luz Casanova».

Municipio: Santa Perpetua de Moguda.
Localidad: Santa Perpetua de Moguda.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Madre Larrañaga, sin número.
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Larrañaga, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Padre Rodés, 13 a la calle Madre Larrañaga, sin número.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro.
Localidad: Poblado de Fefasa.
Denominación: «Nuestra Señora de Los Angeles».
Domicilio: Poblado Obrero de Ence-Fefasa.
Titular: Religiosas Misioneras de Acción Parroquial.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Poblado Obrero de Ence-Fefasa.

Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia.
Localidad: Plasencia.
Denominación: «La Encarnación».
Domicilio: Calle Encarnación, 5.
Titular: Congregación de Religiosas Dominicas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Encarnación, 5. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 15 de febrero de 1972 que concedía al Colegio clasificación condicionada como Centro de párvulos con 5 unidades.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Santa Victoria».
Domicilio: Santa Victoria, 1.
Titular: MM. Escolapias.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y cuatro unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Victoria, 1.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Séneca».
Domicilio: Avenida de Carlos III, 15 y 30.
Titular: Antonio Torralba Toril.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Carlos III, 15 y 30.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «La Porciúncula».
Domicilio: Calle Federico Tapia, 69. El Portiño.
Titular: PP. Capuchinos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Federico Tapia, 69. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Porciúncula» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Gerona

Municipio: San Julián de Ramis.
Localidad: San Julián de Ramis.
Denominación: «María Mércé».

Domicilio: Carretera de Bañolas, sin número.
 Titular: María Mercedes Oliva Liausás.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Bañolas, sin número.

Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro.
 Localidad: Barbastro.
 Denominación: «La Milagrosa».
 Domicilio: Monseñor Escrivá 1.
 Titular: Obispado de Barbastro.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monseñor Escrivá, 1.

Municipio: Barbastro.
 Localidad: Barbastro.
 Denominación: «San José de Calasanz».
 Domicilio: Calle Plaza Mártires, 2.
 Titular: PP. Escolapios.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plaza Mártires, 2.

Municipio: Huesca.
 Localidad: Huesca.
 Denominación: «San Bernardo».
 Domicilio: Avenida Monreal, 14.
 Titular: Congregación Salesiana.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Monreal, 14.

Municipio: Jaca.
 Localidad: Jaca.
 Denominación: «Escuelas Pías y Seminario».
 Domicilio: Calle Mayor, 44.
 Titular: PP. Escolapios.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 44. Se aprueba la fusión de los Colegios «La Inmaculada», Preparatoria del Seminario y Patronato Social Calasancio. Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de Escuelas Pías y Seminario. Se extingue el Consejo Escolar Primario de que dependía el Patronato Calasancio.

Municipio: Monzón.
 Localidad: Monzón.
 Denominación: «Minté».
 Domicilio: Valencia, 15.
 Titular: Esteban Garicano Cebrián.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valencia, 16.

Municipio: Monzón del Río Cinca.
 Localidad: Monzón del Río Cinca.
 Denominación: «Santa Ana».
 Domicilio: Avenida Nuestra Señora del Pilar, 6.
 Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Avenida Nuestra Señora del Pilar, 6.

Provincia de León

Municipio: Astorga.
 Localidad: Astorga.
 Denominación: «La Milagrosa».
 Domicilio: Leopoldo Panero, 7.
 Titular: Hijas de la Caridad.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Leopoldo Panero, 7. Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad del que dependía dicho Centro.

Municipio: León.
 Localidad: León.
 Denominación: «Sagrado Corazón».
 Domicilio: Sanjurjo, 7.
 Titular: Religiosas Carmelitas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sanjurjo, 7.

Municipio: San Andrés de Rabanedo.
 Localidad: San Andrés de Rabanedo.
 Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
 Domicilio: San José, 1.

Titular: Congregación de Religiosas Obreras de Jesús.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San José, 1.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
 Localidad: Málaga.
 Denominación: «Padre Jacobo».
 Domicilio: Plaza de Vega, sin número.
 Titular: Obispado de Málaga.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Vega, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «La Isla» por el de «Padre Jacobo».

Municipio: Málaga.
 Localidad: Málaga.
 Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
 Domicilio: Abdalajis.
 Titular: Socorro García Pacetti.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Abdalajis.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés.
 Localidad: Avilés.
 Denominación: «Santo Angel de la Guarda».
 Domicilio: Jardín de Cantos, sin número.
 Titular: Hermanas del Angel de la Guarda.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jardín de Cantos, sin número.

Municipio: Grado.
 Localidad: Grado.
 Denominación: «Inmaculada».
 Domicilio: Generalísimo Franco, 32.
 Titular: María Concepción Queipo Pérez.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo Franco, 32.

Municipio: Gijón.
 Localidad: Gijón.
 Denominación: «Codes».
 Domicilio: Plaza Oriamendi, 4.
 Titular: Manuela Fernández Rodríguez.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Oriamendi, 4.

Municipio: Lena.
 Localidad: Pola de Lena.
 Denominación: «Sagrada Familia».
 Domicilio: Marqués de San Félix, sin número.
 Titular: RR. de la Sagrada Familia.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de San Félix, sin número. Se extingue la Sección Filial, número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Oviedo.

Municipio: Navia.
 Localidad: Navia.
 Denominación: «Santo Domingo».
 Domicilio: Vallina, sin número.
 Titular: RR. MM. Dominicas de la Anunciata.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vallina, sin número.

Municipio: Oviedo.
 Localidad: Oviedo.
 Denominación: «Dulce Nombre de Jesús».
 Domicilio: Pérez de Sala, 28.
 Titular: RR. MM. Dominicas de la Anunciata.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérez de Sala, 28.

Municipio: Oviedo.
 Localidad: Cerdeño.
 Denominación: «Nuestra Señora de Covadonga».
 Domicilio: Carretera de Villamina.
 Titular: Manuela Fernández Fernández.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Villamina.

Municipio: Pravia.

Localidad: Pravia.

Denominación: «San José».

Domicilio: Ramón García Valle, sin número.

Titular: María Julia Moro Megido.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón García Valle, sin número.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «San José».

Domicilio: Avenida de Castrelos, 13.

Titular: María Lucita Silva Pérez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Castrelos, 13.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Denominación: «Hogar Escuela María Auxiliadora».

Domicilio: La Rosa, 40.

Titular: Caja General de Ahorros.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Rosa, 40. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973 por la que se concedía a dicho Centro clasificación definitiva en preescolar con tres unidades de párvulos y 120 puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Avenida».

Domicilio: Marqués de Pickman, 85.

Titular: Alfredo García Amor.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Pickman, 85.

Provincia de Valencia

Municipio: Alboraya.

Localidad: Alboraya.

Denominación: «San José y San Andrés».

Domicilio: Milagrosa, 18.

Titular: Sor Teresa Yagüe Yus.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Milagrosa, 18.

Municipio: Burjassot.

Localidad: Burjassot.

Denominación: «Patronato Juan XXIII».

Domicilio: Avenida Primo de Rivera, 43.

Titular: Patronato de Promoción Humana y Social «Juan XXIII».

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con tres unidades de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Avenida Primo de Rivera, 43.

Municipio: Gandía.

Localidad: Gandía.

Denominación: «Abad Sola».

Domicilio: San Francisco de Borja, 36.

Titular: RR. Operarias Doctrineras.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Borja, 36.

Municipio: Godella.

Localidad: Godella.

Denominación: «Institución Cultural Femenina Domus».

Domicilio: Obispo Fuero, sin número.

Titular: María Vicent Guillén y María Aparicio Peris.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y cuatro unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Fuero, sin número.

Municipio: Onteniente.

Localidad: Onteniente.

Denominación: «Santa María».

Domicilio: Avenida Conde Torrefiel, 17.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Conde Torrefiel, 17. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «El Palleter».

Domicilio: Avenida del Puerto, 22.

Titular: Ayuntamiento de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Puerto, 22. Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal de que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «La Purísima».

Domicilio: Polígono Residencial de la avenida de Castilla.

Titular: Terciarias Franciscanas de la Inmaculada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono residencia de la avenida de Castilla.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Ortega».

Domicilio: Cadiz, 74 y 76.

Titular: Ramón Ortega Plaza.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad de capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cádiz, 74 y 76.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santa Catalina».

Domicilio: General Moscardó, 21.

Titular: Amada Pérez Carrasco.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Moscardó, 21.

15139

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.